



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 68 a) del programa provisional*

Derechos de los Pueblos Indígenas

Derechos de los Pueblos Indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, de conformidad con la resolución [51/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/79/150](#).



Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay

Los Pueblos Indígenas móviles

Resumen

En el presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 51/16 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, considera la situación de los Pueblos Indígenas móviles abordando los obstáculos que existen para su reconocimiento jurídico, sus derechos territoriales y su movilidad, incluida la circulación transfronteriza, así como los que se derivan de las repercusiones de los conflictos armados, y también examina la particular situación de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 4 |
| II. Actividades del Relator Especial | 4 |
| III. Pueblos Indígenas móviles | 4 |
| IV. Derecho internacional y marco de políticas | 6 |
| V. Problemas a los que se enfrentan actualmente los Pueblos Indígenas móviles | 8 |
| A. Reconocimiento jurídico y participación política | 8 |
| B. Movilidad y derecho a la tierra, los territorios, los recursos y las zonas marinas | 11 |
| C. Libertad de circulación y derecho a la seguridad | 19 |
| D. Derechos económicos, sociales y culturales | 23 |
| VI. Conclusiones y recomendaciones | 27 |

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, presenta este informe en cumplimiento de la resolución 51/16 del Consejo de Derechos Humanos¹. En él, considera las particulares dificultades a las que se enfrentan los Pueblos Indígenas móviles, tales como los pastores, los ganaderos, los cazadores-recolectores y los navegantes, así como los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, y describe de modo general las iniciativas que los Estados, los Pueblos Indígenas y otras partes interesadas han emprendido para reconocer y respetar los derechos de estos pueblos.

2. El Relator Especial solicitó las aportaciones de Estados Miembros, organizaciones de Pueblos Indígenas, académicos y organizaciones no gubernamentales durante la preparación del informe, y transmite su agradecimiento a quienes facilitaron contribuciones por escrito, 53 en total, así como 33 intervenciones orales por medio de consultas virtuales. El informe también contiene datos extraídos de distintas presentaciones realizadas en un acto paralelo que tuvo lugar durante el 23^{er} período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, celebrado en 2024, y del documento final de un seminario de expertos organizado por algunos Pueblos Indígenas rusos². El Relator Especial también analizó documentos oficiales de las Naciones Unidas y estudios temáticos, y se basó en la información recopilada durante las visitas realizadas a los países.

II. Actividades del Relator Especial

3. Después de presentar su informe anterior (A/78/162) a la Asamblea General, el Relator Especial realizó una visita oficial a Colombia. También participó en las reuniones anuales del Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

III. Pueblos Indígenas móviles

4. Los Pueblos Indígenas móviles son un subconjunto diferenciado de los Pueblos Indígenas que se identifican a sí mismos como tales en virtud del derecho internacional³. Se desplazan y cambian de residencia estratégicamente dentro de vastas tierras de origen, y suelen ocupar ecosistemas frágiles de alto valor ecológico. A menudo, los modos de vida y los medios de subsistencia de los pueblos móviles dependen de pautas cíclicas de subsistencia a largo plazo, del uso de recursos comunes y de estrategias de gestión que mantienen la biodiversidad⁴. Estos pueblos viven en todos los continentes y en toda clase de entornos, ya sean océanos, mares, ríos, montañas, praderas, bosques o desiertos. Por lo general, se entiende por Pueblos

¹ El Relator Especial agradece al profesorado y a los estudiantes de la Universidad de Arizona por la ayuda prestada en las labores de investigación, análisis y redacción. Ninguno de ellos es responsable del contenido final. El Relator Especial también desea agradecer a la Universidad de Oxford que organizara la consulta virtual y el acto paralelo.

² Documento final del seminario de expertos sobre los Pueblos Indígenas nómadas y seminómadas de la Federación de Rusia, Salekhard, Federación de Rusia, 9 y 10 de marzo de 2024.

³ Véase la lista no exhaustiva de Pueblos Indígenas móviles recopilada por la Asociación Yurta, que se puede consultar en <http://www.nomadicpeople.org/about-nomads.html>.

⁴ Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas Móviles, véase <https://wamipglobal.com/about-us/>; contribución de la Argentina; contribución de la Asociación Yurta.

Indígenas móviles los subgrupos específicos que se mencionan a continuación con términos que a veces se emplean indistintamente.

5. En el presente informe se utiliza el término Pueblos Indígenas “móviles” en lugar de “nómadas”. Aunque “nómada” se sigue utilizando y su uso se reivindica actualmente como forma de empoderamiento, puede tener connotaciones negativas para las poblaciones itinerantes sin una identidad fija y reflejar experiencias de discriminación, marginación y persecución.

6. En el presente informe no se distingue entre pastores y ganaderos. Los pastores son personas que se desplazan regularmente con su ganado, siguiendo las estaciones, entre regiones geográficas o climáticas⁵. Tanto los pastores como los ganaderos recorren grandes distancias, año tras año, en busca de pastos y agua, aprovechando la variabilidad estacional para conservar y utilizar los recursos al máximo. No todos los pastores practican la trashumancia (el traslado estacional del ganado). También los hay que mueven los rebaños distancias cortas o que siguen pautas irregulares de desplazamiento. Los cazadores-recolectores viven de la caza, la pesca y la recolección de alimentos silvestres. Los nómadas del mar y los navegantes son Pueblos Indígenas marinos-marítimos que se desplazan por las aguas más que por tierra, y los medios de subsistencia de los nómadas del mar se basan en los ecosistemas marinos y el mar (por ejemplo, la pesca submarina, la recolección de productos marinos y forestales y la caza de animales costeros).

7. Muchos Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial se desplazan estacionalmente en busca de sustento y recursos y por motivos rituales, reflejo de profundos vínculos materiales, sociales, culturales y espirituales con sus territorios. La supervivencia física y cultural de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial está fuertemente ligada a sus territorios. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario evitan el contacto externo fuera de sus comunidades⁶, mientras que los Pueblos Indígenas en contacto inicial son aquellos que solían vivir en aislamiento antes de entrar en contacto con la población mayoritaria como consecuencia de distintos factores. Para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial sin exponerlos al contacto, deben realizarse estudios específicos, que son escasos. La falta de datos y estudios sirve de excusa para negar su presencia y permitir la práctica de actividades económicas en sus territorios. Aunque algunos estudios indican que hay Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario en Papua Nueva Guinea⁷ (por lo menos 40), así como en la India, Indonesia y Malasia, entre otros lugares⁸, es probable que el número de Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial sin identificar sea elevado. Aunque no se excluye su presencia en África, faltan datos fiables al respecto. En América, “es imposible saber cuántos pueblos o personas indígenas permanecen en aislamiento, pero algunos cálculos se refieren a unos 200 pueblos y aproximadamente 10.000 personas”⁹.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “La trashumancia, desplazamiento estacional de rebaños”, 2023.

⁶ Aunque también se los denomina Pueblos Indígenas en estado natural, en el presente informe se utiliza la expresión “en aislamiento voluntario”.

⁷ Véase www.survivalinternational.org/articles/3122-questions-and-answers-uncontacted-papua.

⁸ Véase E/C.19/2007/12; y Survival International, “Indonesia: sobrecogedor video de indígenas no contactados amenazados por la minería de níquel para producir coches eléctricos”, 30 de octubre de 2023.

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos* (2013).

IV. Derecho internacional y marco de políticas

8. En el presente informe se examina la situación de los Pueblos Indígenas móviles en el mundo incorporando y ampliando las observaciones realizadas anteriormente por el Foro Permanente¹⁰, el Mecanismo de Expertos¹¹, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², la Organización Internacional para las Migraciones¹³, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación¹⁴ y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁵, entre otros. Entre las iniciativas recientes llevadas a cabo por las Naciones Unidas en relación con los derechos de los pueblos móviles cabe mencionar la inscripción por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la práctica de la trashumancia en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad¹⁶ y la declaración por parte de la Asamblea General de 2026 como Año Internacional de los Pastizales y los Pastores¹⁷ y de 2024 como Año Internacional de los Camélidos¹⁸.

9. Los Pueblos Indígenas móviles están protegidos por el derecho internacional que se aplica a todos los Pueblos Indígenas, incluidos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras normas y jurisprudencia internacionales y regionales pertinentes. Dado el particular modo de vida de los Pueblos Indígenas móviles, las normas internacionales deben interpretarse y aplicarse de acuerdo con sus necesidades específicas, tal como se refleja en el artículo 14 1) del Convenio núm. 169 de la OIT:

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

10. El derecho de los Pueblos Indígenas móviles transfronterizos a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación a través de las fronteras se contempla en el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 32 del Convenio núm. 169 de la OIT, y en el artículo 6 de la Declaración se aborda la apatridia afirmando el derecho a una nacionalidad.

¹⁰ Véanse E/C.19/2013/5 y E/C.19/2012/4.

¹¹ Véase A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1.

¹² Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Pastoreo, conservación de la naturaleza y desarrollo. Guía de buenas prácticas* (Montreal, 2010).

¹³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Centro de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) para las Zonas de Pastoreo y el Desarrollo Ganadero, “Equipped to Adapt? A review of climate hazards and pastoralists' responses in the IGAD region”, marzo de 2022; OIM y otros, *Regional Policies and Response to Manage Pastoral Movements within the ECOWAS Region* (Abuja, 2019); OIM, *Pastoral Mobility in the Context of Climate Change in Mali* (Ginebra, 2023).

¹⁴ Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, *Global Land Outlook: Thematic Report on Rangelands and Pastoralism* (Bonn, 2024); y Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, decisión 26/COP.14.

¹⁵ Véase UNEP/EA.4/Res.15.

¹⁶ UNESCO, decisión 18.COM 8.b.14.

¹⁷ Resolución 76/253 de la Asamblea General; y <https://www.iyrp.info/>.

¹⁸ Resolución 72/210 de la Asamblea General.

11. Los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial no se tratan de forma específica ni en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ni en el Convenio núm. 169 de la OIT. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dispone de unas directrices de protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay¹⁹ y preparó un resumen de una reunión de trabajo celebrada sobre las normas de derecho internacional sobre los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonía y el Gran Chaco²⁰. Además, el Relator Especial detalló el marco jurídico que salvaguarda los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en un escrito *amicus curiae* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador*, en el que se insistió en la obligación de los Estados de adherirse a los principios de precaución, no contacto e intangibilidad. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial están protegidos por el artículo XXVI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho una serie de recomendaciones para abordar sus derechos²¹.

12. En el Marco de Política de la Unión Africana para el Pastoreo en África: Garantizar, Proteger y Mejorar las Vidas, los Medios de Subsistencia y los Derechos de las Comunidades de Pastores, de 2010, se reconocen los derechos de los pastores, sin mencionar explícitamente a los Pueblos Indígenas. En él se hace hincapié en la cooperación transfronteriza, los sistemas de derechos territoriales de los pastores y la conexión entre las instituciones consuetudinarias y las estatales. Los reglamentos sobre trashumancia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de 1998 y 2003; la Declaración de Nuakchot sobre el Pastoreo: movilización conjunta de una ambiciosa iniciativa para garantizar un pastoreo sin fronteras, de 2013; la Declaración de Yamena sobre la Contribución de la Ganadería Pastoral a la Seguridad y el Desarrollo de las Zonas Sahelo-Saharianas, de 2013; y el Protocolo de Trashumancia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, de 2020, son otras de las iniciativas multilaterales surgidas en África.

13. La política sobre los Pueblos Indígenas del Ártico y el programa Interreg Periferia Septentrional y Ártico, ambos de la Unión Europea, apoyan la cultura, los medios de subsistencia y el emprendimiento de los samis y los inuits y ofrecen un marco para los contactos y los programas transfronterizos²².

14. A nivel no estatal, la Declaración de Dana sobre los Pueblos Móviles y la Protección del Medio Ambiente fue adoptada en 2002 por científicos y representantes de los pueblos móviles para proteger la biodiversidad y, al mismo tiempo, fomentar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración estuvo seguida por el Manifiesto Dana +20 de los Pueblos Móviles en 2022, en el que se hizo un llamamiento específico a las Naciones Unidas para que publicaran un informe sobre

¹⁹ Se puede consultar en <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2019/07/015-Directrices-de-Protecci%C3%B3n-para-los-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-en-Aislamiento-y-en-Contacto-Inicial-de-la-Regi%C3%B3n-Amaz%C3%B3nica-el-Gran-Chaco-y-la-Regi%C3%B3n-Oriental-de-Paraguay.pdf>

²⁰ Véase A/HRC/39/17/Add.1.

²¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario*.

²² Política ártica de la UE, 13 de octubre de 2021. Se puede consultar en https://maritime-forum.ec.europa.eu/contents/eu-policy-indigenous-artic-people_en.

la situación de los Pueblos Indígenas móviles con recomendaciones concretas sobre cómo defender sus derechos²³.

15. La Declaración de Dana contribuyó a que se formara la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas Móviles en 2003, durante el Quinto Congreso Mundial sobre los Parques de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. La Alianza Mundial defiende los derechos de los pastores y otros Pueblos Indígenas móviles en todo el mundo. A este respecto, cabe citar otras organizaciones internacionales de carácter comunitario, tales como Pastoralist Communication Initiative, la Iniciativa Mundial para el Pastoreo Sostenible, League for Pastoral Peoples and Endogenous Livestock Development, World Pastoralist Forum, ANDES, Saminuorra, World Union of Indigenous Spiritual Practitioners o el Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (GTI-PIACI).

V. Problemas a los que se enfrentan actualmente los Pueblos Indígenas móviles

A. Reconocimiento jurídico y participación política

16. Los Pueblos Indígenas están protegidos por un marco jurídico distinto al de los derechos de las minorías²⁴, los campesinos²⁵ y las “comunidades locales”²⁶. No obstante, algunos Estados no han afirmado la condición indígena de los pueblos móviles que se identifican a sí mismos como tales, calificándolos en cambio de grupos marginados²⁷ o señalando que todas las personas del país son indígenas²⁸. Es posible que, en algunas regiones, los Pueblos Indígenas no adopten el término para referirse a sí mismos porque no les sea familiar o porque no lo usen en la lengua local²⁹. El racismo estructural, la discriminación racial y la exclusión social son causas profundas de la marginación, ya que se puede ver a los Pueblos Indígenas móviles como primitivos, atrasados, improductivos o forasteros de paso sin apego alguno a las tierras por las que transitan³⁰.

17. Tal como ha señalado la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el hecho de favorecer la agricultura sedentaria en detrimento de la caza, la recolección y el pastoreo nómada de ganado ha contribuido tanto a marginar y

²³ Véase www.danadeclaration.org/dana-20-manifesto. Véanse también la Declaración de Segovia de los Pastores Nómadas y Trashumantes (2007); la Declaración de Nyéléni del Foro Internacional de Agroecología (2015); la Declaración de Cancún para la Promoción del Pastoreo Sostenible (2016); y la Declaración de Mera de las Mujeres Pastoras (2010).

²⁴ Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135 de la Asamblea General, anexo).

²⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (resolución 39/12 del Consejo de Derechos Humanos, anexo).

²⁶ Darío José Mejía Montalvo, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, José Francisco Calí Tzay, Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y Sheryl Lightfoot, Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, declaración conjunta, Ginebra, julio de 2023. Véase también Foro Permanente, Mecanismo de Expertos y Relator Especial, documento final de la reunión celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 26 a 28 de febrero de 2024.

²⁷ Constitución de Kenya, art. 260.

²⁸ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Report of the African Commission on Human and Peoples' Rights Working Group of Experts on Indigenous Populations/Communities* (Somerset, Nueva Jersey, Transaction Publishers, 2005).

²⁹ Contribución de Oxford University Collective for Pastoralist and Nomadic People.

³⁰ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra; y Jeremie Gilbert, *Nomadic Peoples and Human Rights* (Routledge, 2014).

estigmatizar a algunos pueblos como a inspirarlos a identificarse como grupos indígenas, y la creación de parques nacionales y otros proyectos que han provocado el traslado forzoso de los habitantes también han tenido el mismo efecto³¹.

18. La Constitución de Botswana reconoce ocho tribus principales, pero excluye a los cazadores-recolectores khoisans³². Sudáfrica no reconoce a los khoisans como Pueblos Indígenas, sino que los considera comunidades religiosas, culturales y lingüísticas cuya lengua debería protegerse y promoverse³³. En la República Democrática del Congo, aunque la Ley Núm. 22/030, de 15 de julio de 2022, de Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas Pigmeos garantiza a los “pigmeos” el acceso a los servicios públicos y el ejercicio del poder público, los cazadores-recolectores twas no están representados en los órganos decisorios, ya que su participación se ve obstaculizada por requisitos y umbrales educativos que no pueden cumplir. En Rwanda, los twas se consideran “pueblos históricamente marginados”³⁴ y, en Uganda, los cazadores-recolectores benets no figuran desde febrero de 1926 en el Tercer Anexo de la Constitución, en el que se enumeran las comunidades indígenas, por lo que se les niegan los beneficios correspondientes³⁵.

19. Aunque no existe un marco de políticas que garantice su aplicación³⁶, el artículo 260 de la Constitución de Kenya contempla la plena representación de los “grupos marginados”, a los que se define como “comunidades indígenas que han conservado y mantenido modos de vida y medios de subsistencia tradicionales basados en una economía de cazadores o recolectores; o personas y comunidades dedicadas al pastoreo, ya sean i) nómadas o ii) comunidades asentadas que, debido a su relativo aislamiento geográfico, solamente han tenido una participación marginal en la vida social y económica integrada de Kenya en su conjunto”.

20. En la Federación de Rusia, los derechos de los Pueblos Indígenas móviles están protegidos por un reglamento sobre la gobernanza de las minorías nacionales, de 1822, y por el reconocimiento constitucional de los “Pueblos Indígenas Poco Numerosos”, a los que se define como aquellos que residen en las zonas tradicionales de asentamiento de sus antepasados, que conservan su modo de vida, su actividad económica y sus ocupaciones tradicionales, que suman menos de 50.000 miembros y que se identifican a sí mismos como pueblos diferenciados. Esta definición parece restringir la condición de indígena únicamente a quienes han conservado su modo de vida tradicional y viven en zonas tradicionales de asentamiento, lo que podría dar lugar a interpretar que se excluye a otros, por ejemplo, a los que utilizan motonieves para pastorear. No existen ni criterios ni mecanismos para llevar un registro de los Pueblos Indígenas Poco Numerosos, y sigue pendiente la promulgación de una ley federal sobre el pastoreo de renos, lo que limita su condición jurídica y su protección³⁷.

³¹ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Report of the African Commission on Human and Peoples' Rights*, pág. 92.

³² Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, “Constitutional rights relevant for indigenous peoples in Botswana”, 28 de marzo de 2011.

³³ Constitución de Sudáfrica, 1996. Véanse también [CRC/C/ZAF/CO/3-6](#) y [CERD/C/ZAF/CO/9-11](#).

³⁴ Contribución de la Organización de Naciones y Pueblos No Representados.

³⁵ Contribución de Minority Rights Group, Benet Mosop Community Association, Endorois Welfare Council, Ogiek Peoples' Development Programme, Environnement ressources naturelles et développement y Centre d'espoir pour les droits humains. Véase también [E/C.12/UGA/CO/1](#).

³⁶ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization. Véase también [CCPR/C/KEN/CO/4](#).

³⁷ Documento final del seminario de expertos sobre los Pueblos Indígenas nómadas y seminómadas de la Federación de Rusia, 9 y 10 de marzo de 2024.

21. En el artículo 108 de la Constitución de Noruega se establece que las autoridades estatales crearán las condiciones necesarias para que el pueblo sami pueda preservar y desarrollar su lengua, cultura y modo de vida. Los samis están representados a través de un parlamento propio, que sus electores eligen democráticamente y que regula todos los asuntos relacionados con los samis en Noruega³⁸.

22. En la India, Maldhari Rural Action Group ha organizado un Parlamento de Pastores para reforzar su voz colectiva e impulsar la participación a todos los niveles de gobierno³⁹. La Constitución de la India contempla la representación y protección de las “tribus registradas” y la Ley Panchayat (1996) les concede derechos sobre los recursos naturales y la gobernanza local. En la India hay 75 comunidades reconocidas como grupos tribales especialmente vulnerables, entre ellas los indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial shompens⁴⁰. En algunos estados, se considera que los pastores van gujjars son una casta atrasada que no tiene la condición de tribu registrada. Estos no tienen acceso a los planes de bienestar social y tampoco están representados en los procesos de toma de decisiones. El analfabetismo, el desconocimiento de sus derechos, las diferencias culturales y lingüísticas y el racismo estructural y la discriminación racial les impiden ejercer su capacidad política⁴¹.

23. En la Argentina, aunque no se ha diferenciado entre pastores indígenas y no indígenas, la Ley núm. 3016 de la Provincia de Neuquén (2016) reconoce sus prácticas de movilidad, incluida la designación de pasos tradicionales que requieren permisos para pernoctar, construir y pastorear⁴².

24. El Estado Plurinacional de Bolivia ha asignado 7 de los 130 escaños del Parlamento a los Pueblos Indígenas móviles⁴³. La Constitución del país reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial “a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan⁴⁴.” Según algunas organizaciones de la sociedad civil, hay pruebas de la presencia de al menos 185 Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en América del Sur, 66 de los cuales son reconocidos por diferentes Estados⁴⁵. El Ecuador ha tomado medidas para proteger a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, entre ellas una garantía constitucional para “hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos” y la prohibición de todo tipo de actividad extractiva en sus territorios⁴⁶. Además, el Código Orgánico del Ambiente del país reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario que habitan en áreas protegidas⁴⁷.

25. Colombia adoptó el sistema nacional de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento o estado natural, que reconoce la intangibilidad de sus territorios y su derecho a mantenerse en aislamiento y sin contacto. Sin embargo, el sistema no se ha aplicado plenamente⁴⁸. La falta de datos

³⁸ Contribución del Parlamento Sami de Noruega.

³⁹ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁴⁰ India, Ministerio de Asuntos Tribales, “Welfare of particularly vulnerable tribal groups”, 4 de julio de 2019.

⁴¹ Contribución de Van Gujjar Tribal Yuva Sanghatan; y [A/HRC/52/11](#). Véase también la comunicación [MYS 3/2023](#).

⁴² Contribución de IPAF, NOA - INTA (Argentina).

⁴³ Contribución de Maat for Peace (Egipto).

⁴⁴ Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, art. 31.

⁴⁵ Contribución del Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

⁴⁶ Constitución del Ecuador, art. 57.

⁴⁷ Código Orgánico del Ambiente del Ecuador, art. 48.

⁴⁸ Contribución de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

oficiales sobre los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en África, Asia y el Pacífico es el principal obstáculo para aprobar leyes y políticas adecuadas para protegerlos.

26. A menudo, los Pueblos Indígenas móviles deben adaptarse a las estructuras políticas coloniales para ejercer su derecho a la participación, aunque estas no reflejen sus instituciones y pautas de movilidad y suelen favorecer la sedentarización o la exclusión. Con frecuencia, la participación política de los Pueblos Indígenas móviles se ve limitada por las barreras para obtener una identificación e inscribirse como votantes, algo para lo que puede exigirse el requisito de tener una residencia fija. Para participar en los procesos electorales, las personas que viven en zonas remotas, aisladas e inaccesibles deben recorrer largas distancias o atravesar terrenos difíciles. A menudo no se puede consultar la información básica sobre la inscripción de votantes y el proceso electoral por las barreras lingüísticas, especialmente en el caso de las personas de edad⁴⁹. Los altos niveles de analfabetismo, el grado insuficiente de empoderamiento económico, los desalojos forzosos y la denegación de la atención sanitaria, todo ello posiblemente como consecuencia de la movilidad, también pueden coartar la participación política. En los países escandinavos, la posibilidad de votar en las elecciones locales se basa en la residencia y el lugar donde se pagan los impuestos, pero los pastores de renos samis se mueven por muchos municipios. Establecer su residencia en otro municipio para poder votar puede tener consecuencias para los derechos de los niños, como el de poder recibir una educación en lengua sami⁵⁰.

B. Movilidad y derecho a la tierra, los territorios, los recursos y las zonas marinas

27. Las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas móviles suelen ser objeto de apropiación, ya que se utilizan de forma estacional o periódica y a veces se comparten con otros. Durante la época colonial, se justificó y legitimó la adquisición de las tierras indígenas al considerarse erróneamente que estaban vacías o eran baldías, estériles, improductivas o *terra nullius*⁵¹. La visión de la tierra y la residencia permanente desde la perspectiva de la propiedad privada no tiene debidamente en cuenta el uso solapado, compartido y estacional de los recursos y niega la gobernanza comunal de la tierra⁵². Ese planteamiento trajo consigo restricciones a la circulación de los Pueblos Indígenas móviles que siguen teniendo repercusión en sus vidas. Por ejemplo, muchos inuits del Canadá fueron obligados a hacerse sedentarios y reubicados en asentamientos. Las políticas asimilacionistas los obligaron a depender de los subsidios públicos y a enviar a sus hijos a internados. Aunque la resolución de las reclamaciones territoriales ha dado a los inuits más control sobre sus vidas, siguen sin tener plena autonomía sobre sus tierras⁵³.

28. Conforme a las normas internacionales aplicables, se deben proteger los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, lo que incluye crear zonas intangibles y zonas circundantes de amortiguación, además de respetar las pautas de movilidad. Sin embargo, este tipo de protección es poco frecuente en zonas de valor económico. Cuando se reconoce una zona intangible, sus fronteras no suelen coincidir con las zonas por las que circulan y transitan realmente los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario. Algo parecido ocurre en el caso de

⁴⁹ Contribución de International Foundation for Electoral Systems.

⁵⁰ Contribución del Parlamento Sami de Noruega.

⁵¹ Véase [A/HRC/36/46/Add.2](#).

⁵² Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁵³ Contribución de Pauktuutit Inuit Women of Canada. Véase también [A/HRC/54/31/Add.2](#).

los territorios de los Pueblos Indígenas en contacto inicial, cuyos límites a menudo se establecen sin tener en cuenta las pautas de movilidad. Como consecuencia, el territorio de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial puede verse fragmentado y sus rutas migratorias, interrumpidas, lo que aumenta las posibilidades de contacto y conflicto.

29. Los Estados han tomado medidas para hacer cumplir las normas internacionales relacionadas con las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, pero la falta de recursos financieros y humanos ha hecho posible que los agentes privados actúen con impunidad en sus territorios⁵⁴. Las instituciones dedicadas a proteger a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial suelen carecer de recursos, conocimientos técnicos y apoyo político, y pueden tener conflictos de intereses a la hora de autorizar actividades económicas en zonas protegidas. En el Perú se han reconocido las “reservas intangibles”⁵⁵, pero algunos cambios legislativos las están poniendo en peligro⁵⁶. El Ecuador estableció una “zona intangible” dentro de la Reserva de Biosfera Yasuní para proteger a los tagaeris y taromenanes. Sin embargo, esa zona no abarca todo su territorio tradicional y tampoco impide que se extraiga energía en las zonas circundantes. Las actividades petroleras están restringiendo los movimientos de los tagaeris y los taromenanes, lo que está aumentando la probabilidad de contacto y empujándolos hacia zonas ocupadas por los indígenas waorani⁵⁷.

30. Dada la tendencia predominante a admitir las reivindicaciones territoriales basadas en el uso permanente y asentado de la tierra, los Pueblos Indígenas móviles están expuestos al desalojo, a la urbanización forzosa y a la sedentarización inducida, lo que conlleva la pérdida de cultura y medios de vida y la fragmentación de las familias, las relaciones sociales y la gobernanza⁵⁸. El artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 16 2) del Convenio núm. 169 de la OIT impiden el traslado y la reubicación forzosos si no hay consentimiento libre, previo e informado. La desprotección frente a los desalojos ilegales y las restricciones a la movilidad aumenta cuando no se reconocen los derechos territoriales o cuando estos son precarios. Incluso cuando existen leyes que protegen frente a los desalojos⁵³, las reclamaciones superpuestas desbancan a las salvaguardias, ya que la seguridad de la tenencia de la tierra suele estar arraigada en ideales sedentaristas o agrario-industriales⁵⁹.

31. Los Pueblos Indígenas móviles a menudo tienen dificultades para que se reconozcan sus derechos comunales sobre la tierra, el territorio y los recursos, ya que los Estados, al demarcar y reconocer la propiedad de las tierras o al diseñar los planes de ordenación territorial, tienden a pasar por alto su movilidad. Cuando existe la posibilidad de recurrir a la justicia, los procesos para emprender acciones legales suelen ser demasiado costosos para los Pueblos Indígenas móviles⁶⁰. Además de los elevados costos, los tribunales han “individualizado” las reparaciones por las tierras de propiedad colectiva con recursos compartidos por los Pueblos Indígenas móviles

⁵⁴ Contribución del Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

⁵⁵ Ley Núm. 28736 de Protección de los Pueblos Indígenas o Aborígenes en Aislamiento o Contacto Inicial.

⁵⁶ Comunicación núm. PER 1/2024.

⁵⁷ Véase A/HRC/42/37/Add.1. Véase también la comunicación núm. ECU 7/2016.

⁵⁸ Documento final del seminario de expertos sobre los Pueblos Indígenas nómadas y seminómadas de la Federación de Rusia, 9 y 10 de marzo de 2024. Véase también la contribución de Sea Nomads Contact Group.

⁵⁹ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁶⁰ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

porque las leyes dan prioridad a los derechos individuales sobre los medios de vida basados en la movilidad⁶¹.

32. Los derechos sobre la tierra y los recursos de los Pueblos Indígenas móviles generalmente se pasan por alto, pero hay varios ejemplos de reconocimiento por parte del Estado, como las leyes sobre pastos de Tayikistán y Uzbekistán⁶²; la Ley de la India sobre Tribus Registradas y Otros Habitantes Tradicionales de los Bosques (Reconocimiento de los Derechos Forestales), de 2006; la Ley de Tierras Aldeanas, de 1999, y la Ley de Tierras de Pastoreo y Recursos de Alimentación Animal, de 2010, de la República Unida de Tanzania; la Constitución de Etiopía de 1994 y la Proclamación 31/1975⁶³; y la Ley de Tierras (Cap. 227), de Uganda, de 1998⁶⁴. Los códigos nacionales de pastoreo de Burkina Faso, Malí, Mauritania y el Níger fomentan y regulan el pastoreo⁶⁵. En Kenya, la Ley de Tierras Comunitarias, de 2016, la Política Nacional de Tierras, de 2009, y la Constitución de 2010 abordan la seguridad de la tenencia de la tierra y el derecho a poseer y gestionar la tierra comunalmente⁶⁶. Es fundamental que los Estados reconozcan los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas móviles. Sin embargo, a menudo los gobiernos hacen caso omiso de las leyes, y las comunidades no pueden hacerlos valer.

33. En la sección 9 de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de 2022, se insta a los Estados a reconocer y proteger la tenencia consuetudinaria indígena de la tierra y a cumplir las obligaciones que les impone el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁶⁷.

34. La Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra dispone de un conjunto de herramientas para pastores y otros Pueblos Indígenas móviles⁶⁸, en el que se recogen distintas buenas prácticas, tales como los acuerdos entre los grupos de usuarios y las autoridades locales sobre los pastizales para los pastores de Kirguistán y Mongolia⁶⁹.

1. Cambio climático y conservación

35. Las restricciones a los desplazamientos reducen la capacidad de adaptación y la resiliencia de los Pueblos Indígenas móviles, ya que estos dependen directamente de sus tierras, territorios y zonas marinas para sobrevivir⁷⁰. El calor, los incendios y las sequías provocados por el cambio climático destruyen los recursos naturales, lo que aumenta los niveles de pobreza e inseguridad alimentaria y pone en peligro la restauración de praderas, pastizales, valles y acuíferos. Durante los períodos de sequía, hay poca agua para el consumo humano, la alimentación del ganado y los cultivos. Todos estos factores han hecho que se pierdan prácticas de subsistencia, que

⁶¹ Ringo W. Tenga, “El derecho a la alimentación y la seguridad de los derechos sobre los recursos de pastoreo en Tanzania”, en *El derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales. Utilización de argumentos y mecanismos basados en los derechos humanos para mejorar el acceso a los recursos por parte de la población desfavorecida de las zonas rurales*, Lorenzo Catula, ed. (Roma, FAO, 2009), pág. 57.

⁶² Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁶³ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

⁶⁴ Contribución de World Pastoralist Forum.

⁶⁵ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁶⁶ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

⁶⁷ FAO, *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional* (Roma, 2022).

⁶⁸ Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, “ILC toolkit 3: diverse tenure systems”, 2019.

⁶⁹ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁷⁰ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

escaseen los alimentos y que haya casos de malnutrición en los Pueblos Indígenas móviles⁷¹. Los conflictos internos debilitan aún más la resiliencia de estos pueblos ante el cambio climático, al no poder desplazarse en busca de agua y pastos⁷².

36. A veces se acusa a los pastores de impulsar el cambio climático porque promueven la degradación ambiental⁷³, pero está demostrado⁷⁴ que el pastoreo estacional y periódico es beneficioso para el medio ambiente. A diferencia de la ganadería industrial, el pastoreo permite que los pastizales se regeneren, lo que reduce los incendios forestales, favorece la heterogeneidad de las plantas y aumenta el secuestro de carbono⁷⁵. Cuando se restringen los desplazamientos, la concentración del ganado en un solo lugar es mayor y las tierras se degradan y desciende la productividad. El movimiento de los animales favorece la humedad, la fertilidad y la biodiversidad del suelo⁷⁶. Los pastores son también custodios de los recursos zoológicos mediante la cría de razas adaptables para el futuro y de ganado en peligro de extinción⁷⁷.

37. Los efectos adversos del cambio climático perjudican de modo especial a los pastores fulanis de Guinea, Malí, el Níger, Nigeria y el Senegal. Como mecanismo de supervivencia, estos abandonan sus tierras durante meses llevándose el ganado hacia donde hay comida y agua. Para gestionar los rebaños se utilizan estrategias de adaptación al clima basadas en la movilidad, por ejemplo a través de la diversificación de las fuentes de alimentación y la división diferenciada del trabajo⁷⁸.

38. En los últimos 80 años, la temperatura media en las tierras altas de Mongolia ha aumentado 2,25 grados (2,5 veces la media mundial) y las precipitaciones han disminuido un 8 %. Estas condiciones están matando al ganado de los pastores y poniendo en peligro sus medios de subsistencia⁷⁹. En la Amazonía, el cambio climático está provocando temperaturas extremas, graves sequías e inundaciones y la desaparición de especies. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial son los más vulnerables, ya que dependen totalmente de los recursos locales para sobrevivir⁸⁰. En 2015, la Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas se mostró preocupada por esta situación⁸¹.

39. Como señaló el Relator Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el tema de la financiación verde⁸², los Pueblos Indígenas móviles corren un riesgo especialmente elevado a causa de la transición verde, ya que los Gobiernos y los inversionistas extranjeros dan por supuesto que sus tierras están vacías. En las tierras de los pueblos móviles se instalan parques eólicos y solares y se impone la extracción de minerales para la transición energética sin su consentimiento. Tal es el caso de las megarepresas hidroeléctricas de Etiopía⁸³, los proyectos de

⁷¹ Contribución de México.

⁷² Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

⁷³ *Ibid.*; y Universidad de Shizuoka (Japón).

⁷⁴ Barron J. Orr y otros, *Marco Científico Conceptual para la Neutralidad en la Degradación de las Tierras. Un Reporte de la Interfaz Ciencia-Política de la CLD* (Bonn, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, 2019); y desafío 5 (Comunidades) del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas.

⁷⁵ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁷⁶ Contribución de Van Gujjar Tribal Yuva Sanghatan.

⁷⁷ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁷⁸ Contribución de World Pastoralist Forum.

⁷⁹ Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

⁸⁰ Contribución del Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

⁸¹ Comunicación núm. BRA 9/2015.

⁸² [A/HRC/53/31](#).

⁸³ Comunicación núm. ETH 3/2011.

energía geotérmica de Olkaria y de energía eólica del lago Turkana, en Kenia⁸⁴, el parque solar fotovoltaico de Alcazar Energy en Jordania⁸⁵ y la central eólica de Zarafshan en Uzbekistán⁸⁶. En Noruega, hay litigios en curso y están creciendo las tensiones a raíz de una serie de nuevos proyectos de energía eólica y minería en territorios samis⁸⁷, pese a que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Gobierno a detener la construcción de parques eólicos, y a que, en 2021, el Tribunal Supremo dictaminó que, al permitir los parques eólicos, el Gobierno estaba infringiendo los derechos de los samis⁸⁸. En su informe sobre la financiación verde, el Relator Especial advertía, además, del riesgo de que los mercados del carbono no regulados perjudicaran los derechos de los Pueblos Indígenas. En Colombia, el pueblo nūkak, recientemente contactado, firmó un contrato de bonos de carbono por 100 años con cláusulas de exclusividad e irrevocabilidad que favorecerían a una empresa privada, sin comprender plenamente sus implicaciones y sin apoyo institucional⁸⁹.

40. A los Pueblos Indígenas móviles se les siguen imponiendo formas de conservación excluyentes, lo que supone la pérdida de acceso a tierras, territorios, recursos y zonas marinas, reasentamientos involuntarios, pobreza y pérdidas culturales. Los principios de “conservación fortaleza” asumen que los Pueblos Indígenas son incapaces de cuidar de las tierras y las aguas y de protegerlas y que, por tanto, son responsables de la pérdida de biodiversidad y de la degradación ambiental⁹⁰. Sin embargo, los estudios demuestran que los Pueblos Indígenas son quienes mejor conservan la naturaleza⁹¹. Por ejemplo, el aprovechamiento de los recursos marinos y costeros por parte de los marinos mokens de Myanmar y Tailandia ha evitado la degradación ambiental. Estos pueblos se mueven entre mares e islas y no están confinados a jurisdicciones o ciudadanías concretas.

41. En Nepal, la movilidad es un aspecto distintivo de la identidad de los indígenas chepangs, que dependen de la propiedad común y viven únicamente de las tierras, los bosques y los cursos de agua que los rodean. En 1971, se creó el Parque Nacional de Chitwan en tierras de los chepangs sin que estos prestaran su consentimiento libre, previo e informado. Desde entonces, se los ha desalojado por la fuerza y han sido objeto de malos tratos y tortura, y se han destruido sus hogares⁹².

42. Más de 6.000 cazadores-recolectores twas han sido desalojados de sus tierras como consecuencia de la creación del Parque Nacional de Kahuzi-Biega, en la República Democrática del Congo, sin que mediara ninguna clase de aviso previo, indemnización, reparación u opción de reasentamiento. Ahora dependen de comunidades de acogida no twas, en las que viven como ocupantes ilegales⁹³. Su caso está pendiente ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁹⁴.

⁸⁴ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

⁸⁵ Contribución de Oxford University Collective for Pastoralist and Nomadic People.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ Contribución del Parlamento Sami de Noruega.

⁸⁸ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, “Sami activists demand removal of wind turbines in Fosen”, 14 de octubre de 2023.

⁸⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/sr/statements/20240315-sr-ipeoples-oem-statement-colombia.pdf>.

⁹⁰ Sonam Mahalwal y Asmita Kabra, “The slow violence of fortress conservation creates conditions for socially unjust ‘voluntary’ relocation”, *Biological Conservation*, vol. 286 (octubre de 2023).

⁹¹ Siham Drissi, “Indigenous Peoples and the nature they protect”, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 8 de junio de 2020.

⁹² Comunicación núm. NPL 3/2020.

⁹³ Comunicación núm. COD 1/2018.

⁹⁴ Minority Rights Group y otros, contribución conjunta.

43. En la República Unida de Tanzania, más del 45 % de las tierras son zonas de conservación de propiedad estatal, incluida la del Ngorongoro, que atrae a más de 600.000 turistas al año. Un cambio reciente en la legislación prohibió los asentamientos humanos en Ngorongoro, lo que hizo que se desalojara forzosamente a casi 100.000 Pueblos Indígenas, en su mayoría pastores masáis que conservan y protegen las praderas mediante la cría de ganado⁹⁵. La Ley de Conservación de la Fauna y la Flora Silvestres, de 2009, concede al Estado el control sobre los recursos silvestres, y el Plan Estratégico para la Aplicación de las Leyes sobre la Tierra, de 1999, privatiza las tierras de los pastores, lo que ha abierto la puerta a la creación de regímenes de ordenación de la flora y fauna silvestres y de secciones de caza en las zonas de pastoreo. Como consecuencia, ha aumentado la inversión en la caza deportiva y otras empresas turísticas, lo que ha traído consigo la matanza y la criminalización de los pastores masáis y actos de violencia contra ellos⁹⁶.

44. En Uganda, el Parque Nacional del Monte Elgon se creó sin que se solicitara el consentimiento libre, previo e informado de los pastores benets mosopisyeks, a pesar de que sus tierras se hallan reconocidas judicialmente. Hasta la fecha, el Gobierno no ha proporcionado a los benets la debida indemnización, ni tampoco soluciones de asentamiento u otras formas de protección, y ha aprobado una ley de conservación y ordenación sostenible de la vida silvestre sin consultarlos⁹⁷.

45. Parece ser que, después de que en el plan nacional de desarrollo Visión 2030 de Kenya para la forestación se señalara a los pastores y recolectores como la principal causa de la deforestación, el Gobierno llevó a cabo desalojos forzosos e incendió viviendas en una zona protegida de las tierras de los pastores samburus y los recolectores de abejas y plantas dorobos⁹⁸. Los cazadores-recolectores ogieks fueron expulsados por la fuerza de sus tierras después de que unos guardas forestales quemaran sus viviendas y escuelas, en contravención de la decisión de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que afirmaba la propiedad de sus tierras⁹⁹. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también reconoció los derechos territoriales de los pastores endoróis, así como su derecho al reparto de beneficios y a recibir una indemnización, después de que fueran desalojados para crear la Reserva de Caza del Lago Bogoria sin consulta ni indemnización alguna y en contra de sus objeciones¹⁰⁰.

46. La Ley de los Bosques (Conservación) de la India, de 1980, ha incrementado el número de zonas protegidas y no ha reconocido los derechos de los pastores¹⁰¹. Los van gujjars de Uttarakhand son pastores semimóviles que practican el pastoreo rotativo y la migración estacional de búfalos. Luchan por mantener su movilidad desde que los desalojaron por la fuerza del Parque Nacional de Rajaji y a veces abandonan la trashumancia para poder reivindicar sus derechos sobre la tierra. La organización juvenil Van Gujjar Tribal Youth Sangathan ha recuperado una práctica consuetudinaria de forestación plantando especies autóctonas de árboles que son beneficiosas para el pastoreo. Los árboles protegen el suelo de la erosión, conservan la biodiversidad y proporcionan forraje al ganado¹⁰².

⁹⁵ Comunicación núm. COD 1/2018.

⁹⁶ Comunicación núm. TZA 2/2019.

⁹⁷ Comunicación núm. UGA 1/2024.

⁹⁸ Contribución de la Universidad de Shizuoka (Japón).

⁹⁹ Comunicaciones núms. KEN 4/2023; KEN 3/2020; KEN 2/2016.

¹⁰⁰ Comunicación núm. KEN 2/2021.

¹⁰¹ Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, "The pastoralist parliament in India: amplifying community voices", 31 de agosto de 2021; y [CERD/C/IND/CO/19](#).

¹⁰² Contribución de Van Gujjar Tribal Yuva Sanghatan.

2. Industrias extractivas y otras actividades comerciales

47. A los Pueblos Indígenas móviles se les han confiscado sus tierras y cursos de agua para realizar proyectos a gran escala y actividades extractivas y de agricultura comercial, además de los llamados proyectos de “desarrollo”¹⁰³. En muchas circunstancias, no se los tiene en cuenta en los procesos decisorios y tampoco tienen acceso a mecanismos de reclamación, compensación o reparto de beneficios. A menudo, los procesos para obtener el consentimiento libre, previo e informado son inexistentes o no se siguen correctamente, y también es posible que el consentimiento se obtenga mediante coacción¹⁰⁴. Quienes se oponen a los proyectos extractivos pueden ser blanco de intimidación, criminalización, violencia, detención, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. En el caso de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, debe presumirse que no se ha obtenido ningún consentimiento.

48. En Kenya, Tullow Oil se dispone a extraer y exportar petróleo crudo, lo que contaminará los abrevaderos frecuentados por los Pueblos Indígenas móviles y su ganado¹⁰⁵. El oleoducto de África Oriental, un megaproyecto de Uganda y la República Unida de Tanzania, está perjudicando a los pastores masáis y los cazadores-recolectores akies de la zona. Aunque se pusieron en marcha algunas consultas con los pueblos afectados, no existe una estructura formal que les permita participar¹⁰⁶.

49. En la Amazonía, la actividad minera aumentó un 300 % entre 2015 y 2021¹⁰⁷. La minería, la tala y las agroindustrias legales e ilegales están amenazando la supervivencia física y cultural de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, como los yanomamis en el Brasil¹⁰⁸, los yuris y passe's y jiws en Colombia¹⁰⁹, los ayoreos en Bolivia (Estado Plurinacional de)¹¹⁰ y el Paraguay¹¹¹, los pacahuaras, toromonas y esse ejjas en el Estado Plurinacional de Bolivia y los dugakaeiris y taromenanes en el Ecuador¹¹². En el Perú, el proyecto de gas de Camisea está deteriorando gravemente la salud, la vida, la cultura y el territorio de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial¹¹³. En Papua Occidental (Indonesia) y las islas Andamán (India), la movilidad de los Pueblos Indígenas que viven en aislamiento corre peligro porque no se reconocen¹¹⁴ sus derechos y por las repercusiones de las infraestructuras mineras, comerciales y turísticas.

50. En Mongolia, la minería está dañando los medios de subsistencia de los pastores, el ganado, los conocimientos tradicionales, la calidad del agua, los pastos, los lugares sagrados y las prácticas culturales. Los productos químicos de la minería están contaminando la tierra y el agua, incluidos los pastizales de los que se alimenta el ganado¹¹⁵. El polvo de las minas se pega a las ovejas y eso impide a los pastores

¹⁰³ Contribución de Inisiasi Masyarakat Adat.

¹⁰⁴ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

¹⁰⁵ Contribución de la Universidad de Northumbria.

¹⁰⁶ Contribución de Pilot Light Development Organization; comunicación núm. UGA 2/2023.

¹⁰⁷ Organización Indígena Secoya del Perú, Nación Siekopai del Ecuador, Comunidad A'i Cofán de Sinangoe, Resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco (Po Piyuya) del Pueblo Siona (Ziobain), Fundación Alianza Ceibo y Amazon Frontlines, contribución conjunta.

¹⁰⁸ Comunicación núm. BRA 3/2021.

¹⁰⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/sr/statements/20240315-sr-ipeoples-oem-statement-colombia.pdf>.

¹¹⁰ Véase A/HRC/11/11.

¹¹¹ Véase CCPR/C/PRY/CO/4.

¹¹² Contribución del Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

¹¹³ Comunicación núm. PER 4/2012.

¹¹⁴ A/HRC/52/8.

¹¹⁵ Consulta virtual sobre la situación de los Pueblos Indígenas móviles, organizada por la Universidad de Oxford y la Universidad de Arizona, 19 de marzo de 2024.

vender su lana de cachemira¹¹⁶. Aunque los pastores tienen derecho a utilizar los pastos y pueden tratar de resolver los conflictos dentro de los marcos administrativos locales, no pueden presentar reclamaciones contra las empresas mineras¹¹⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que se estaban vulnerando los derechos de los pastores móviles como consecuencia de las actividades mineras que se estaban llevando a cabo en su territorio sin su consentimiento libre, previo e informado o sin la debida compensación¹¹⁸.

51. En América del Sur, los nómadas del mar habitan en zonas costeras de gran biodiversidad que han ayudado a conservar durante generaciones. Incluso con la creación de una reserva natural, el frágil ecosistema donde viven corre peligro como consecuencia del impacto ambiental de la piscicultura. Los nómadas del mar han instado al Estado a que recategorice la reserva natural para restringir las actividades comerciales, pero no se ha atendido a sus peticiones¹¹⁹.

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha expresado preocupación por los tsimanes del Estado Plurinacional de Bolivia, cuya supervivencia cultural y económica corre peligro como consecuencia de la expansión de las actividades económicas en sus territorios. Tales actividades se están llevando a cabo a pesar del establecimiento de zonas de protección integral para salvaguardarlas¹²⁰.

53. En Suecia, que es el mayor productor de mineral de hierro de Europa, se están intensificando los proyectos mineros pese a la preocupación expresada por el Relator Especial¹²¹. El 25 de junio de 2024, los samis perdieron el recurso de apelación que interpusieron en el contencioso de la mina de Gallok ante la Corte Suprema Administrativa.

54. El Gobierno de la India ha desarrollado dos megaproyectos: el “Desarrollo Holístico de la Isla de Gran Nicobar” y el “Desarrollo Sostenible de la Isla Pequeño Andamán - Documento de Visión”. Ambos pondrán en peligro la supervivencia de los cazadores-recolectores shompens y sentineleses que viven en aislamiento voluntario¹²².

3. Turismo

55. En Jordania, los lugares turísticos suelen explotar, desposeer y desplazar a los pastores beduinos utilizando, al mismo tiempo, su patrimonio cultural con fines comerciales. Petra, hogar de los beduinos desde hace aproximadamente 500 años, es el lugar turístico más visitado de Jordania. Tras su designación como sitio del Patrimonio Mundial por la UNESCO, los beduinos fueron expulsados de la zona y reasentados voluntariamente. Sin embargo, las viviendas que se les dieron eran inadecuadas, sin espacio para los animales, y la indemnización no fue suficiente para reponer los medios de subsistencia perdidos¹²³.

56. En el Brasil, los indígenas guaraníes están perdiendo el acceso a sus tierras como consecuencia de la construcción del complejo turístico de lujo Maraey en una reserva

¹¹⁶ Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

¹¹⁷ Contribución conjunta de la Universidad de Oxford.

¹¹⁸ [E/C.12/MNG/CO/4](#).

¹¹⁹ Alan Friedlander y otros, *Kawésqar: Conocimiento Tradicional, Biodiversidad y Recomendaciones de Conservación. Informe de la Expedición National Geographic Pristine Seas y los Pueblos Kawésqar y Yagán* (2021).

¹²⁰ [CERD/C/BOL/CO/21-24](#), párr. 33.

¹²¹ Comunicación SWE 2/2022.

¹²² Comunicación CERD/EWUAP/106thsession/2022/MJ/CS/KS.

¹²³ Contribución de la Universidad de Northumberland.

biológica costera de humedales. La palabra guaraní “maraey” fue apropiada para uso comercial sin su permiso. Los guaraníes temen por sus vidas, ya que las obras de construcción están contaminando las aguas, pese a que el Tribunal Supremo ha dictaminado en dos ocasiones que deben protegerse sus tierras¹²⁴.

57. Muchos pueblos de mar se trasladan constantemente de un lugar a otro en embarcaciones, viven casi exclusivamente en el agua y dependen de la pesca para subsistir. Cada vez más, los arrecifes de coral y los manglares que frecuentan son el blanco de actividades comerciales y proyectos turísticos que se desarrollan sin suficientes sistemas de gestión de residuos, lo que repercute en la biodiversidad y las poblaciones de peces y bloquea el acceso a zonas marinas críticas. Los conocimientos indígenas sobre el mar se explotan con fines comerciales, y los pescadores de subsistencia se ven presionados a recoger recursos para consumidores lejanos. Por esa razón se considera que los mokens son el origen de la degradación costera, especialmente donde se han creado zonas protegidas¹²⁵. Algunos pueblos marineros cuyos medios de vida se han visto mermados se están asentando poco a poco en las costas y en pequeñas islas, y están desarrollando medios de subsistencia en tierra firme, donde deben hacer frente a la discriminación, a las diferencias culturales, a problemas sociales y a dificultades para acceder a los recursos.

58. En Mongolia, los motivos nómadas de los pastores mongoles se ensalzan en imágenes turísticas y nacionalistas sin su consentimiento¹²⁶.

59. Los corredores ecológicos que se publicitan en Uganda para el sector turístico han provocado conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre en algunas comunidades de pastores y destruido propiedades comunitarias, sin que se haya ofrecido una indemnización¹²⁷.

C. Libertad de circulación y derecho a la seguridad

1. Pueblos Indígenas móviles transfronterizos y apátridas

60. Los Pueblos Indígenas móviles transfronterizos tienen derechos de movilidad inherentes basados en pautas históricas de movimiento entre fronteras y a través de ellas que son anteriores a la formación de los Estados naciones. Con la demarcación de las fronteras nacionales, los Pueblos Indígenas móviles se vieron separados por fronteras y divididos entre Estados. Se los sometió a restricciones de inmigración y se les cortó el acceso a pastizales, bosques y zonas marinas. Cuando cruzan al territorio de otro Estado, a menudo se los califica de migrantes. Las tensiones entre los Estados acrecientan la inestabilidad, lo que obliga a las personas a migrar cruzando fronteras y aumenta el riesgo de exposición a los conflictos armados y el tráfico de personas y de drogas¹²⁸. El desconocimiento sobre lo que implica la movilidad ha convertido a algunos Pueblos Indígenas móviles en apátridas, y al no reconocerse su multinacionalidad, se limita el ejercicio de sus derechos fundamentales.

61. Los pastores de renos samis de la Federación de Rusia, Finlandia, Noruega y Suecia dependían enormemente de los desplazamientos a larga distancia antes de que se crearan las fronteras estatales y de que su movilidad se viera entorpecida. Los

¹²⁴ Contribución de la Escuela de Gestión de Grenoble.

¹²⁵ Contribución de Sea Nomads Contact Group.

¹²⁶ Contribución conjunta de la Universidad de Oxford.

¹²⁷ Contribución de World Pastoralist Forum.

¹²⁸ Contribución de los beduinos de Jordania; acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024; contribución del Consejo Indigenista Misionero (CIMI).

proyectos de infraestructuras, las industrias extractivas y las actividades turísticas han supuesto la pérdida y la fragmentación de los pastizales, lo que ha restringido el movimiento, la reproducción y la supervivencia general de los renos¹²⁹. Noruega y Suecia llevan negociando un nuevo convenio sobre el pastoreo transfronterizo de renos desde 2005, cuando finalizó el último.

62. Los pastores africanos, como los fulanis, dependen de los desplazamientos transfronterizos estacionales para preservar los lazos sociales con sus parientes¹³⁰. A los masáis de Kenya, que cruzan a la República Unida de Tanzania para visitar a sus familiares, el Gobierno a veces les ha confiscado el ganado¹³¹. Tradicionalmente, estos pueblos se desplazaban por la región siguiendo las nubes en épocas de sequía, pero ahora los frenan las patrullas fronterizas, lo que debilita su resiliencia ante el cambio climático y su gobernanza de las tierras y los recursos¹³².

63. A los Pueblos Indígenas inuits de Nunavut (Canadá) que tienen familiares en los Estados Unidos y Groenlandia les resulta difícil mantener esos lazos, así como las relaciones laborales, educativas y comerciales transfronterizas. Con arreglo al Marco de Políticas para el Ártico y el Norte, el Canadá debe reducir las barreras a la movilidad de los inuits a través de la frontera entre el Canadá y Groenlandia y entre el Canadá y Alaska. Los inuits de Groenlandia y el Canadá propusieron crear un área marina protegida gestionada por los inuits en ambos países. Con una zona de libre circulación se podrá cazar y las familias podrán reconectar¹³³. El Gobierno del Canadá también está estudiando la cuestión de la movilidad a través del Comité de Cooperación Inuit-Corona y el plan de acción para la aplicación de la Ley sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que comprende medidas para modificar la disposición canadiense sobre el derecho de entrada y los permisos de trabajo y estudio para abordar las repercusiones del colonialismo en los grupos indígenas afectados por las fronteras internacionales¹³⁴.

64. En Argelia, el Chad y Marruecos, los pastores beduinos transfronterizos se alimentan de leche y carne de camello y viven en tiendas hechas con pelo de camello. Los Estados han interferido en su movilidad fomentando su asimilación en zonas urbanas, lo que ha conllevado la destrucción de entornos físicos. Por su historial de movimiento y su capacidad para sortear fronteras, los beduinos son víctimas del contrabando de drogas, y los jóvenes beduinos que tal vez carezcan de oportunidades económicas están especialmente expuestos a ello. Las restricciones a la circulación, sobre todo las derivadas de los conflictos, perjudican a los beduinos transfronterizos que viven entre Jordania y la República Árabe Siria¹³⁵.

65. En el Brasil, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de) hay comunidades transfronterizas de Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, cuyos territorios abarcan con frecuencia varias fronteras nacionales¹³⁶. Los ayoreos, que viven en aislamiento entre el Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, cruzan regularmente la frontera para acceder a las salinas. Del mismo modo, los mashco puros viven entre el Brasil y el Perú. A pesar de las medidas adoptadas por algunos Estados, como el Brasil, el

¹²⁹ A/HRC/18/35/Add.2.

¹³⁰ Contribución de la Universidad y Centro de Investigación de Wageningen.

¹³¹ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization. Véanse también las comunicaciones núms. TZA 2/2013; TZA 1/2014; TZA 2/2019.

¹³² Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

¹³³ A/HRC/54/31/Add.1.

¹³⁴ Contribución del Canadá; véase también <https://www.justice.gc.ca/eng/declaration/ap-pa/index.html>.

¹³⁵ Contribución de la Universidad de Northumberland.

¹³⁶ Contribución conjunta de la Organización Indígena Secoya y otros.

Ecuador y el Perú, que han establecido corredores para proteger sus territorios y favorecer la movilidad, los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial que viven a lo largo de las fronteras siguen estando expuestos a los conflictos armados, las actividades mineras y de tala, el tráfico de drogas y la militarización¹³⁷. En este contexto, el Gobierno del Brasil, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo Indígena del Estado Federal de Roraima pusieron en marcha la iniciativa Plan de Vida de los Pueblos Indígenas Originarios de Venezuela warao, e'ñepa y ka'riña en el Brasil¹³⁸.

66. Los navegantes bajaus que viven en las fronteras marítimas de Filipinas, Indonesia y Malasia no tienen una nacionalidad fija. A los nómadas del mar apátridas se les niega el acceso a los programas gubernamentales y los Estados pueden verlos con recelo por la imposibilidad de localizarlos y cobrarles impuestos¹³⁹. Unos navegantes bajau lauts en Malasia, todos ellos estudiantes, fueron detenidos tras manifestarse para pedir un mayor acceso al agua. Las detenciones se produjeron después de que se desalojara a un grupo de indígenas bajau lauts en Semporna, Sabah (Malasia)¹⁴⁰.

67. En América Latina se han puesto en marcha varias iniciativas para proteger y reconocer a los Pueblos Indígenas móviles transnacionales. Los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)¹⁴¹ crearon una comisión técnica de diálogo con Pueblos Indígenas transfronterizos con el fin de recabar información y reforzar la cooperación para atender sus necesidades¹⁴². En 2019, Costa Rica aprobó la Ley Núm. 9710, elaborada en consulta con los ngäbe-buglés para reconocer su carácter transnacional y su derecho a la nacionalidad¹⁴³. La Constitución de Colombia reconoce el derecho a la ciudadanía de los miembros de los Pueblos Indígenas que comparten territorios limítrofes¹⁴⁴. Sin embargo, la apatridia afecta significativamente a los Pueblos Indígenas transfronterizos debido a las restricciones para inscribirse en el registro civil y a la amenaza constante de desplazamiento forzado¹⁴⁵.

68. En África Occidental, se ofrecen Certificados Internacionales de Trashumancia a los pastores para facilitarles sus movimientos fronterizos, pero en los países de acogida siguen estando sujetos a protocolos. Varios tratados bilaterales permiten la libre circulación de los Pueblos Indígenas móviles entre Estados, como el Tratado de amistad y buena vecindad firmado por Francia y la Jamahiriya Árabe Libia en 1955; el Tratado de Stromstad firmado por Noruega y Suecia en 1751; y el tratado anglo-etíope, de 1897, por el que se concedían derechos reservados de pastoreo a los pueblos móviles a través de la frontera entre Etiopía y Somalia¹⁴⁶. En 2019, Kenya y Uganda

¹³⁷ Contribución del Programa Indígena de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores; acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

¹³⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Life Plan reveals future perspectives for Venezuela's indigenous people", 2 de agosto de 2023.

¹³⁹ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

¹⁴⁰ Amnistía Internacional, "Stop crackdown on Bajau Laut people", 22 de junio de 2024; y [A/HRC/42/47/Add.2](#).

¹⁴¹ Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

¹⁴² Contribución del Paraguay.

¹⁴³ Véase [A/HRC/51/28/Add.1](#).

¹⁴⁴ Constitución de Colombia, art. 96.

¹⁴⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/sr/statements/20240315-sr-ipeoples-oem-statement-colombia.pdf>.

¹⁴⁶ Jeremie Gilbert, "Human rights approach to nomadic peoples' land rights", *Human Rights Law Review*, vol. 7, núm. 4 (2007).

firmaron un memorando de entendimiento en el que se reconocía la importancia de la movilidad transfronteriza de los pastores¹⁴⁷.

2. Pueblos Indígenas móviles afectados por los conflictos armados y la militarización

69. Los Pueblos Indígenas son víctimas de los conflictos armados internos e internacionales, especialmente cuando se resisten a la ocupación o explotación de sus tierras y recursos con fines militares¹⁴⁸. Las tensiones y la violencia transfronterizas pueden exponer a los Pueblos Indígenas móviles a la discriminación y el hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad fronterizas, así como a violaciones conexas de los derechos humanos.

70. Los Pueblos Indígenas móviles sufren las consecuencias de las crisis de refugiados derivadas de los conflictos armados. La afluencia de personas que huyen de las guerras en las vecinas Somalia y Sudán del Sur ha hecho que escaseen los recursos naturales para los Pueblos Indígenas móviles de Kenya, después de que se construyeran campamentos de refugiados en sus tierras. Del mismo modo, los refugiados sirios que cruzan la frontera hacia Jordania ejercen presión sobre tierras donde los territorios beduinos no están claramente delimitados o cuya propiedad no está claramente establecida. La demanda añadida de pastos, junto con el impacto del cambio climático y la sequía, está reduciendo las zonas aptas para el pastoreo y la utilización sostenible¹⁴⁹.

71. Los beduinos palestinos han estado sometidos a la violencia militarizada durante generaciones, desde la primera guerra árabe-israelí. Antes de 1948, entre 65.000 y 100.000 beduinos vivían en el desierto de Néguev. Después de 1948, Israel confiscó tierras beduinas para crear zonas militares, lo que redujo su población a 11.000 habitantes, ya que la mayoría fueron expulsados y obligados a huir a Gaza y la Ribera Occidental y a Egipto y Jordania¹⁵⁰. Los Pueblos Indígenas beduinos de Israel y la Ribera Occidental Ocupada sufren desplazamientos forzosos y detenciones arbitrarias y están expuestos a los conflictos armados¹⁵¹. El 8 de mayo de 2024, unas unidades de la policía israelí llevaron a cabo el mayor proyecto de demolición de viviendas palestinas en años. Destruyeron 47 viviendas y desalojaron por la fuerza a más de 300 residentes beduinos palestinos en la aldea beduina no reconocida de Wadi al-Jalil, en el Néguev¹⁵².

72. La aplicación de leyes y políticas militares en las comunidades beduinas egipcias está dando lugar a detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales¹⁵³. Los beduinos del Sinaí sufrieron desplazamientos masivos después de que el ejército destruyera presuntamente sus hogares y tierras, y solo pueden salir del Sinaí con un permiso. Miles de beduinos del Sinaí fueron detenidos y juzgados en tribunales militares *ad hoc*, sin abogado ni derecho a apelar, después de protestar por ser desplazados y por denegárseles el regreso a sus tierras. Los niños se llevan la peor

¹⁴⁷ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, “El Mundo Indígena 2020: Uganda”, 11 de mayo de 2020.

¹⁴⁸ Véase [A/HRC/EMRIP/2023/2](#).

¹⁴⁹ Contribución de Mafraq Youth Association Team Group – Pastoral Holdings Project (Jordania).

¹⁵⁰ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, “El Mundo Indígena 2023: Israel”, 30 de marzo de 2023.

¹⁵¹ Comunicación núm. ISR 3/2022; [A/78/545](#); [A/HRC/18/35/Add.1](#).

¹⁵² Amnistía Internacional, “Israel/OPT: over 300 Palestinian-Bedouin face forced evictions following mass home demolitions in Negev/Naqab”, 9 de mayo de 2024.

¹⁵³ Justice House, contribución al Mecanismo de Expertos, enero de 2023. Se puede consultar en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/emrip/seminars/undrip/emrip-ipos-ngos/Justice_House.pdf.

parte del conflicto cuando sus escuelas son blanco de los ataques o se utilizan como bases militares, y son reclutados por el ejército y las milicias¹⁵⁴.

73. En las reparaciones y conmemoraciones del genocidio de 1994 no se ha incluido a los indígenas móviles twas de Rwanda, pese a los importantes daños físicos y psicológicos que sufrieron. Las familias twas no pueden acceder a la financiación pública destinada a los supervivientes del genocidio, que proporciona educación, atención sanitaria y oportunidades de empleo¹⁵⁵.

74. Los pastores karamojongs de Uganda han sufrido décadas de violencia militarizada, lo que ha supuesto cambios generalizados en sus medios de vida. Así, han perdido ganado o han tenido que emigrar o hacerse sedentarios, entre otras cosas¹⁵⁶.

75. El conflicto armado en Colombia ha incrementado las amenazas contra los Pueblos Indígenas móviles transfronterizos y traído consigo inseguridad alimentaria, vulnerabilidad sanitaria y violencia sexual¹⁵⁷. A lo largo de la frontera entre Colombia y el Perú, los narcotraficantes cultivan campos de coca en territorios indígenas para eludir el cumplimiento de la ley. Casi la mitad de las plantaciones de coca se encuentran en zonas de manejo especial, como los parques nacionales, y el 10 %, en territorios indígenas¹⁵⁸. Los Pueblos Indígenas en contacto inicial, como los nükaks y los hitnüs, son particularmente vulnerables, pese a que la Corte Constitucional los haya incluido entre los que considera que están en riesgo de extinción¹⁵⁹.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

76. Los Pueblos Indígenas móviles tienen dificultades para disfrutar de sus derechos económicos y sociales (por ejemplo, a la educación, el empleo y la atención sanitaria¹⁶⁰) cuando no se reconocen y no se respetan su identidad y sus modos de vida. Estas desigualdades tienen su origen en la marginación socioeconómica, la alienación cultural y de recursos, la degradación ambiental, la exclusión de la participación política y las respuestas políticas deficientes¹⁶¹.

77. Los Estados suelen centralizar las instalaciones educativas y sanitarias en pueblos y ciudades. Para los Pueblos Indígenas móviles es complicado o imposible satisfacer sus necesidades médicas y de aprendizaje cuando no existen opciones móviles, sobre todo si viven en zonas remotas¹⁶². Cuando las ciudades se expanden, las tierras de los Pueblos Indígenas móviles se reducen, lo que obliga a muchas familias a modificar su identidad y reasentarse. Como las familias carecen de recursos económicos para adquirir una propiedad, suelen surgir asentamientos en las afueras de las ciudades, donde no hay servicios o infraestructuras básicos¹⁶³.

¹⁵⁴ Minority Rights Group y otros, contribución conjunta.

¹⁵⁵ Contribución de la Organización de Naciones y Pueblos No Representados.

¹⁵⁶ Contribución de la Universidad de Tufts.

¹⁵⁷ Contribución del Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial.

¹⁵⁸ Organización Indígena Secoya y otros, contribución conjunta.

¹⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia, autos núms. 004 de 2009, 266 de 2017 y 351 de 2019.

¹⁶⁰ Gilbert, *Nomadic Peoples and Human Rights*.

¹⁶¹ Chundankuzhiyil Ulahannan Thresia y otros, "The health of indigenous populations in South Asia: a critical review in a critical time", *International Journal of Social Determinants of Health and Health Services*, vol. 52, núm. 1 (enero de 2022).

¹⁶² Rahma Hassan, Karuti Kanyinga e Iben Nathan, "No option but to settle! The Community Land Act, devolution and pastoralism in Samburu County, Kenya", *Nomadic Peoples*, vol. 27, núm. 2 (2023); y contribución de Mafraq Youth Association Team Group.

¹⁶³ Contribución de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

78. Los Pueblos Indígenas móviles migran cada vez más a las zonas urbanas en busca de educación y empleo, pero sus necesidades y derechos específicos suelen pasarse por alto¹⁶⁴. Así, es posible que les cueste adaptarse a su nuevo entorno como consecuencia, por ejemplo, de las barreras lingüísticas, el choque cultural, la falta de acceso a tierras comunales y alimentos tradicionales, unos planes de estudios culturalmente inadecuados, el racismo y la discriminación o la desconexión de su comunidad¹⁶⁵.

79. En América Latina, aunque no se dispone de suficientes datos estadísticos precisos, los Pueblos Indígenas transnacionales tienen importantes dificultades para acceder a servicios sanitarios y educativos que sean culturalmente apropiados, así como a la electricidad, el gas e Internet. También registran una elevada tasa de desempleo y se vulneran sus derechos laborales, y a menudo se ven obligados a trabajar en el sector informal¹⁶⁶.

80. En Colombia, los Pueblos Indígenas móviles en contacto inicial han sido desplazados de sus territorios ancestrales a centros urbanos como consecuencia del conflicto armado y la explotación económica de sus tierras. Esta urbanización a la fuerza se ha producido sin aplicar políticas que tengan debidamente en cuenta sus necesidades territoriales, culturales y lingüísticas, lo que ha creado importantes barreras para acceder a los servicios básicos¹⁶⁷.

81. Cada vez son más los jóvenes indígenas móviles que se marchan a las ciudades o a otros países en busca de nuevas oportunidades como consecuencia del efecto combinado de la discriminación, la falta de acceso a recursos y servicios básicos y los incentivos para adoptar medios de vida alternativos¹⁶⁸. La transmisión de la cultura y la renovación generacional se resienten cuando los jóvenes abandonan sus comunidades. En el altiplano peruano, los pastores jóvenes se están marchando a las zonas urbanas. Al hacerlo, están perdiendo sus costumbres tradicionales y poniendo en peligro su seguridad¹⁶⁹.

82. En las zonas remotas, los Pueblos Indígenas móviles suelen tener poco acceso a los servicios sanitarios (por ejemplo, a la atención primaria, la atención materna y la asistencia médica de urgencia) como consecuencia de las distancias, los costos, la falta de infraestructuras y la discriminación institucional¹⁷⁰. En Kenya, los Pueblos Indígenas móviles deben recorrer largas distancias para llegar a los centros de salud, que a menudo tienen medios escasos¹⁷¹. Debido a su movilidad y a lo lejos que se encuentran de las zonas urbanas, los beduinos de Jordania tardaron mucho tiempo en recibir servicios sanitarios y de prevención durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)¹⁷².

83. Gracias a la movilidad, se puede acceder a fuentes importantes y asequibles de alimentos, algo que es especialmente cierto en el caso de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. La malnutrición puede ser elevada entre las comunidades móviles desplazadas cuando se les impide acceder a sus zonas de caza,

¹⁶⁴ A/76/202.

¹⁶⁵ *Ibid.*; y contribución del Canadá.

¹⁶⁶ Organización Indígena Secoya y otros, contribución conjunta.

¹⁶⁷ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/sr/statements/20240315-sr-ipeoples-oem-statement-colombia.pdf>.

¹⁶⁸ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

¹⁶⁹ Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

¹⁷⁰ Thresia y otros, “The health of indigenous populations in South Asia”.

¹⁷¹ Contribución de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization.

¹⁷² Contribución de Mafraq Youth Association Team Group.

recolección y pesca y a los recursos forestales¹⁷³. El desplazamiento puede dar lugar a crisis humanitarias¹⁷⁴. En África, se pueden obtener productos animales de forma sostenible gracias al pastoreo, lo que, a su vez, contribuye a las economías nacionales y mundiales. La Unión Africana calcula que los 268 millones de pastores de África contribuyen entre un 10 % y un 44 % al producto interno bruto (PIB) nacional de los países africanos¹⁷⁵.

84. Las oportunidades educativas de los Pueblos Indígenas móviles se ven limitadas por las diferencias lingüísticas, la deficiencia de las infraestructuras, la desconexión cultural de los planes de estudios, la escasa matriculación y la mala calidad de la educación. El aislamiento geográfico agrava estos problemas. A menudo se echa la culpa a su modo de vida móvil, en lugar de a la incapacidad o falta de voluntad de los Gobiernos para satisfacer las necesidades de estas personas¹⁷⁶. Por ejemplo, apenas el 50,1 % de los inuits que viven en Inuit Nunangat (Canadá) han obtenido el título de bachillerato que se necesita para ir a la universidad. En los lugares remotos, hay pocos programas educativos, el costo de la vida es elevado y escasea la vivienda¹⁷⁷. El hecho de que la Federación de Rusia, Finlandia, Noruega y Suecia no incluyan información sobre la cultura de los samis en los planes de estudios ha fomentado la violencia y el racismo contra ellos¹⁷⁸.

85. En el caso de los niños ogieks, sengweres y endoróis en edad escolar, la educación que reciben es de mala calidad, hay pocos profesores y falta material didáctico. Estos niños también deben enfrentarse al desalojo de sus tierras ancestrales, a los embarazos en la adolescencia y a matrimonios precoces. En ocasiones, deben caminar hasta 30 km para ir a la escuela. Muchos dejan los estudios por las largas distancias que han de recorrer y los peligros que entraña ir andando a la escuela (por ejemplo, encuentros con animales salvajes y agresiones sexuales)¹⁷⁹.

86. La tasa de empleo entre los indígenas inuits que viven en Inuit Nunangat es del 47,9 %, frente al 89,9 % de sus homólogos no indígenas. Entre los obstáculos que tienen para acceder al mercado laboral cabe mencionar el bajo nivel educativo, la falta de formación, de oportunidades de empleo y de guarderías, las responsabilidades familiares y las pocas probabilidades de acceder a una vivienda adecuada y asequible. Muchos inuits no participan en la economía asalariada, pero sí lo hacen en actividades basadas en la tierra, tales como la caza, la pesca y la recolección, que son parte integrante de sus medios de subsistencia, identidad cultural, nutrición y seguridad alimentaria¹⁸⁰.

87. Los pastores van gujjars de la India suelen carecer de alternativas de subsistencia compatibles con lo que saben hacer. Al tener un acceso limitado a la educación y la formación profesional, les es todavía más difícil encontrar actividades generadoras de ingresos distintas del pastoreo¹⁸¹.

¹⁷³ Rainforest Foundation, “Severe human rights abuses reported in and around Salonga National Park, Democratic Republic of Congo”, mayo de 2019.

¹⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami”, 8 de febrero de 2023.

¹⁷⁵ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

¹⁷⁶ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Report of the African Commission on Human and Peoples’ Rights*, pág. 55.

¹⁷⁷ Contribución del Canadá, en la que se cita el censo de 2021.

¹⁷⁸ Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024. Véase también [A/HRC/18/35/Add.2](#).

¹⁷⁹ Minority Rights Group y otros, contribución conjunta.

¹⁸⁰ Contribución del Canadá, en la que se cita el censo de 2021.

¹⁸¹ Contribución de Van Gujjar Tribal Yuva Sanghatan.

88. En Kenya, los pastores masáis se enfrentan a problemas de subsistencia derivados de la degradación de los pastizales, la deficiencia de las infraestructuras, la insuficiencia de las instalaciones de comercialización, transformación y almacenamiento, la mala calidad de los procesos de inspección, calificación y certificación, la falta de control de calidad, el poco grado de desarrollo de los mercados de exportación, la baja demanda de carne, el alto nivel de inflación, la explotación por parte de intermediarios y el aumento de la pobreza¹⁸². Con la privatización de los pastizales en los alrededores de Nairobi, algunos pastores han podido vender tierras, lo que los ha llevado a abandonar el pastoreo en favor de trabajos asalariados u otras empresas económicas que consideran más rentables¹⁸³.

89. La falta de apoyo al pastoreo y el desarrollo de la ganadería está haciendo que aumente la pobreza entre los masáis. Entre los problemas a los que se enfrentan cabe destacar la alta prevalencia de las enfermedades por la menor movilidad del ganado y la degradación de los bosques donde hay medicinas para el ganado, el escaso control de las enfermedades, la falta de políticas que favorezcan el pastoreo, la lejanía de los mercados, la escasez de infraestructuras y el bandidaje¹⁸⁴. Las organizaciones comunitarias proporcionan el apoyo que falta y dirigen proyectos en beneficio de sus comunidades. Por ejemplo, gracias a Pilot Light Development Organization (PILIDO) y a otras organizaciones, las mujeres masáis están aprendiendo a ser propietarias de sus propios molinos y a gestionarlos, y reciben formación sobre legislación agraria, agricultura, salud pública y administración de empresas¹⁸⁵.

90. La organización ugandesa Dynamic Agro-Pastoralist Development Organization está ayudando a poner en marcha proyectos socioeconómicos y a registrar y demarcar las tierras de los pastores en Karamoja¹⁸⁶. En Sudáfrica se han implantado programas en los parques nacionales para emplear a los khoisans y aprovechar sus conocimientos especializados¹⁸⁷. Los pastores indios establecen acuerdos recíprocos con los agricultores para proporcionarles el estiércol fertilizante de su ganado a cambio de permisos para utilizar los pastos e ingresos¹⁸⁸. Los ganaderos argentinos crean empleo y fomentan el desarrollo local produciendo bienes de consumo y comerciando productos, tales como carne, leche, fibras de lana y pieles¹⁸⁹. Marruecos potencia el pastoreo de camellos perforando pozos y estableciendo estaciones de agua transportables donde pastan los camellos. De esta manera, su actividad se integra en la economía local¹⁹⁰.

¹⁸² Contribución de Pilot Light Development Organization.

¹⁸³ Contribución conjunta de la Escuela de Gestión de Desastres y Asistencia Humanitaria de la Universidad Masinde Muliro de Ciencia y Tecnología de Kenya y del programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Edimburgo. Véase también [A/HRC/4/32/Add.3](#).

¹⁸⁴ Contribución de Pilot Light Development Organization.

¹⁸⁵ *Ibid.*

¹⁸⁶ Contribución de World Pastoralist Forum.

¹⁸⁷ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Report of the African Commission on Human and Peoples' Rights*.

¹⁸⁸ Contribución de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

¹⁸⁹ Contribución de IPAF, NOA - INTA (Argentina).

¹⁹⁰ Acto paralelo del Foro Permanente sobre los Pueblos Indígenas móviles y la Declaración de Dana, 19 de abril de 2024.

VI. Conclusiones y recomendaciones

91. Los Pueblos Indígenas móviles sufren formas múltiples y sistémicas de discriminación y violaciones de los derechos humanos basadas en los estereotipos negativos que existen sobre su modo de vida móvil, por lo que los marcos jurídicos y de políticas de los Estados no suelen proteger sus derechos.

92. La inseguridad de la tierra sigue siendo el principal motivo detrás de todas las desigualdades de los Pueblos Indígenas móviles, incluida su falta de participación en los procesos decisorios. Para aumentar su participación no basta con garantizar los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra, sino que, además, la movilidad debe dejar de verse como algo problemático o sujeto al control de otros usuarios. Los Pueblos Indígenas móviles rara vez tienen garantizada la representación política y eso dificulta su participación en los procesos nacionales, regionales y locales de toma de decisiones. En la constitución, las leyes y las políticas de la mayoría de los Estados no se reconoce su identidad, sus conocimientos autóctonos, sus instituciones de gobierno, sus sistemas jurídicos, la administración colectiva de las tierras o sus sistemas alimentarios. Las barreras a la participación en la vida política, social y económica impiden que los Pueblos Indígenas móviles puedan acceder a los servicios básicos de la educación, la atención sanitaria y la vivienda, que no siempre son compatibles con su modo de vida móvil.

93. Las tierras de los Pueblos Indígenas móviles quedan expuestas a la expropiación y la explotación cuando los Estados no reconocen su identidad colectiva, sus derechos territoriales y sus estructuras de gobierno. Eso vulnera sus derechos a la libre determinación, al gobierno propio y a la autonomía, entre otros. Para los Pueblos Indígenas móviles la capacidad de desplazarse por su territorio es un elemento básico de su identidad cultural, sus medios de vida, su seguridad alimentaria y su supervivencia física. Quienes defienden sus tierras pueden ser objeto de detenciones arbitrarias, malos tratos, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. En muchos casos, los autores actúan con impunidad y no hay restitución ni reparación por la pérdida de tierras, territorios y recursos.

94. Para los Pueblos Indígenas móviles, la seguridad de la tenencia de la tierra es un factor clave para la conservación de la biodiversidad, la ordenación sostenible de las tierras, la restauración de los ecosistemas y la lucha contra la desertificación. El uso móvil de los recursos, como la caza, la recolección, los barbechos forestales rotativos, la trashumancia, el pastoreo y el uso compartido de las tierras, suele aumentar la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas en lugar de disminuirlas. La variabilidad e imprevisibilidad estacionales se ven exacerbadas por el cambio climático, por lo que la necesidad de una movilidad flexible es fundamental.

95. Debería prestarse especial atención a la situación de los Pueblos Indígenas móviles transfronterizos cuyos territorios ancestrales trascienden las fronteras nacionales, ya que se enfrentan a la discriminación, el desplazamiento, la falta de reconocimiento, la restricción de movimientos y el acceso limitado a los servicios básicos. El derecho a la ciudadanía de los nómadas del mar es especialmente complicado, y los Estados con fronteras terrestres a menudo lo deniegan. Las tensiones transfronterizas pueden exponer a los Pueblos Indígenas móviles a los conflictos armados, el hostigamiento de las fuerzas de seguridad fronterizas y a otros abusos contra los derechos humanos. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial también se enfrentan a grandes

dificultades, como el riesgo de extinción, que requieren una respuesta específica por parte de los Estados.

96. El Relator Especial hace las siguientes recomendaciones para que se apliquen en cooperación y coordinación con los Pueblos Indígenas móviles y con su participación.

97. El Relator Especial recomienda que los Estados:

a) Reconozcan la particular condición jurídica de los Pueblos Indígenas móviles. En el caso de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, ese reconocimiento debería abarcar su particular condición jurídica y los procesos al efecto deberían emplear metodologías no invasivas y recursos suficientes y respetar los principios de precaución y de no contacto;

b) Adopten medidas adecuadas para velar por los derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar leyes, políticas o proyectos que puedan tener repercusiones para los Pueblos Indígenas móviles; debería prestarse especial atención a la participación de las mujeres indígenas;

c) Proporcionen recursos suficientes para velar por la plena participación política de los Pueblos Indígenas móviles, a todos los niveles, reconociendo sus instituciones, sistemas jurídicos, conocimientos y pautas de movilidad; y eviten imponer estructuras políticas que favorezcan la sedentarización y socaven la gobernanza indígena;

d) Eliminen las barreras al voto revisando y modificando los criterios relacionados con la documentación y la identificación para que los Pueblos Indígenas móviles puedan inscribirse como votantes, independientemente de la residencia, para dar cabida a sus necesidades específicas facilitando información electoral en lenguas indígenas, contratando a trabajadores electorales indígenas y proporcionando medios suficientes para que se pueda votar en las zonas remotas;

e) Garanticen la seguridad de la tenencia de la tierra, de tal modo que se reconozcan y se apoyen los sistemas comunitarios y colectivos de ordenación de la tierra y las diferentes formas de movilidad; y, en consulta con los Pueblos Indígenas móviles, adopten marcos jurídicos que reconozcan y protejan los recursos de uso compartido y los sistemas de gestión;

f) Revisen los criterios relacionados con los títulos de propiedad y la demarcación de las tierras para ajustarlos a las necesidades específicas de los Pueblos Indígenas móviles; impartan formación sobre los derechos de los Pueblos Indígenas móviles a los funcionarios que supervisan los procesos relacionados con los títulos de propiedad y la demarcación;

g) Establezcan zonas intangibles para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial donde el acceso y la actividad económica de personas ajenas esté prohibido, así como zonas circundantes de amortiguación donde se permita la actividad económica y el acceso con medidas de protección;

h) Proporcionen una reparación por el despojo de tierras y el desplazamiento mediante la devolución de las tierras y, cuando ello no sea posible, la provisión de tierras alternativas o de una compensación justa y equitativa;

i) Den una compensación plena y justa por los daños ambientales ocasionados por los megaproyectos y otras actividades;

j) Promulguen leyes, políticas y otras salvaguardias conformes al derecho internacional que impidan los desalojos forzados y la sedentarización inducida, dando acceso, entre otras cosas, a recursos judiciales efectivos, a la restitución y a una indemnización justa;

k) Consulten y obtengan el consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y ejecutar proyectos que puedan tener repercusiones para los Pueblos Indígenas móviles;

l) Velen por que los Pueblos Indígenas móviles tengan derecho a autogestionar o cogestionar las tierras comunales dentro de los parques nacionales, los sitios declarados parte del patrimonio y otras zonas protegidas; y apoyen los proyectos de conservación y turismo dirigidos por indígenas;

m) Diseñen y apliquen, en consulta con los Pueblos Indígenas móviles, medidas para proteger los ecosistemas marinos que se adapten a las necesidades culturales y las rutas migratorias de los nómadas del mar;

n) Diseñen proyectos a largo plazo en consulta con los Pueblos Indígenas para proteger su modo de vida móvil e integrarlo en los planes de desarrollo de los Estados;

o) Desarrollen estrategias de adaptación al clima que aumenten la resiliencia de los Pueblos Indígenas móviles, teniendo en cuenta su dependencia de los recursos naturales;

p) Adopten una moratoria sobre el mercado del carbono hasta que se establezcan normativas acordes con las normas jurídicas internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas móviles; tales normativas deberían regir el comercio de los bonos de carbono, velando por la transparencia y la rendición de cuentas en la certificación y la aplicación;

q) Refuercen la protección jurídica de los Pueblos Indígenas móviles frente a las detenciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, y velen por la rendición de cuentas por tales violaciones;

r) Armonicen las leyes nacionales para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas móviles que se desplazan a través de las fronteras, reconociendo su multinacionalidad y sus derechos colectivos a las tierras, los territorios y los recursos;

s) Aborden la apatridia entre los Pueblos Indígenas móviles, procurándoles el acceso al registro civil y a la ciudadanía plurinacional, entre otras medidas;

t) Faciliten y agilicen la creación de acuerdos bilaterales y multilaterales para velar por que los Pueblos Indígenas puedan moverse a través de las fronteras;

u) Desarrollen estrategias para mitigar las repercusiones de los conflictos, tanto internos como entre Estados, en los Pueblos Indígenas móviles, lo que supone, entre otras cosas, definir medidas para protegerlos frente a los conflictos armados, el tráfico de personas, el tráfico de drogas, el reclutamiento de niños para fines militares, el desplazamiento forzado y el acoso por parte de las fuerzas de seguridad fronterizas;

v) Adopten políticas de justicia de transición y posconflicto que tengan en cuenta a los Pueblos Indígenas móviles, reflejen sus conceptos de justicia y reconciliación y velen por la rendición de cuentas por las violaciones sufridas;

w) Recopilen datos desglosados por género, edad y discapacidad para salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas móviles y tenerlos en cuenta a fin de crear leyes, políticas y servicios idóneos;

x) Subsanan la falta de infraestructuras en las zonas remotas proporcionando opciones móviles de escolarización y atención médica adaptadas a su cultura, sin necesidad de un asentamiento fijo y con independencia de la nacionalidad o la condición de apátrida;

y) Adopten políticas en consulta con los Pueblos Indígenas móviles en las que se aborden sus necesidades específicas, teniendo en cuenta los requisitos culturales y territoriales necesarios para evitar la marginación socioeconómica;

z) Desarrollen un enfoque global de la educación que contemple el acceso equitativo, la inversión en infraestructuras y tecnologías adaptadas;

aa) Brinden apoyo específico a quienes migran a zonas urbanas o se ven obligadas a trasladarse a ellas (por ejemplo, ayuda lingüística, educación con pertinencia cultural, acceso a alimentos tradicionales y medidas para combatir la discriminación);

bb) Respalden los medios de vida sostenibles protegiendo y promoviendo las prácticas y los conocimientos de los Pueblos Indígenas móviles y creando oportunidades económicas acordes con sus habilidades y su patrimonio cultural.

98. El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas y los organismos regionales e intergubernamentales:

a) Actualicen las directrices de protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial para ampliar el enfoque geográfico y abordar la situación específica de los Pueblos Indígenas en contacto inicial;

b) Actualicen el Marco de Política de la Unión Africana para el Pastoreo, de 2010, de modo que refleje los problemas actuales, como el cambio climático, la conservación fortaleza y los conflictos armados;

c) Fomenten la cooperación internacional y regional para defender los derechos de los Pueblos Indígenas móviles, intercambiando buenas prácticas y apoyando la movilidad transfronteriza y el acceso a los derechos fundamentales.

99. El Relator Especial recomienda que el sector privado:

a) Adopte políticas y directrices sobre los derechos de los Pueblos Indígenas móviles que sean coherentes con las normas internacionales de derechos humanos;

b) Siga procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos cuyo fin sea detectar, prevenir, mitigar y reparar la repercusión real o potencial sobre los derechos humanos de los Pueblos Indígenas móviles, lo que incluye implantar medidas para prevenir y reparar los daños;

c) Vele por que se identifica y reconoce correctamente a los Pueblos Indígenas móviles teniendo en cuenta el principio de la autoidentificación para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de emprender proyectos que puedan afectar a sus tierras, territorios, recursos y medios de vida;

d) Adapte los sistemas actuales y futuros de acreditación y certificación relativos a las emisiones de carbono para que cumplan las normas jurídicas internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas móviles.